RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº429-2024-GR CUSCO/GERAGRI

CUSCO, 16 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

La necesidad institucional de realizar cambios en la Gerencia Regional de Agricultura, ello con la finalidad de mejorar la gestión a nivel de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº176-2020-CR/GR CUSCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, modificado por la Ordenanza Regional Nº214-2022-CR/GR CUSCO, la misma establece, que la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº28175 – Ley Marco del Empleado Público dentro de la clasificación del personal del empleo público, se ha previsto que el empleado de confianza es: "El que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)";

Que, la Ley Nº31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº053-2022-PCM;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo, sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo", concordante con el artículo 77º que dispone que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad

Scanned with CamScanner

de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, tiene la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales, la misma que permita realizar labores articuladas con las demás oficinas, subgerencias, otros. Motivo por la cual se tiene necesidad de designar a otro profesional en la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Ordenanza Regional Nº176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, modificado por la Ordenanza Regional Nº214-2022-CR/GR CUSCO y Resolución Gerencial General Regional Nº028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, al **15 de setiembre del 2024**, la designación del **ING. AQUILES ALVAREZ HUARCAYA**, en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura, agradeciéndole por los servicios prestados a la Entidad. Asimismo, cumplir con entregar el cargo al sucesor en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente conforme a la normativa.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir del **16 de setiembre del 2024** al **ING. AMERICO BOCANGEL CANAL**, el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura, con la atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, al profesional encargado en el artículo precedente de la presente resolución, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Cusco y demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al área de Transcripciones, la notificación del presente acto resolutivo a las oficinas, sub gerencias, otros de la Gerencia Regional de Agricultura, así como a los interesados con la finalidad de dar cumplimiento al presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
Interesados
Oficinas
Subgerencias.

Scanned with CamScanner